



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Viernes 14 de Diciembre de 2018

NÚM. 42

C O N T E N I D O

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2018

El Ciudadano Contador Público **JOSÉ LUIS LÓPEZ SALGADO**, Auditor Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 133 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 8 primer párrafo y 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos referidos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán; tiene plena autonomía técnica y de gestión, a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones.

SEGUNDO.- Que el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 sexto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender las labores, por lo que el segundo periodo vacacional del año 2018 dos mil dieciocho, en base al proceso de fiscalización que se efectúa, corresponde para todas las áreas de la Auditoría Superior de Michoacán, exceptuándose la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, por lo que todos los plazos y términos vertidos en la fiscalización, para esta Auditoría Especial referida, se computarán de forma normal.

Esta titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA
EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2018**

ÚNICO.- Se declaran como inhábiles los días del **20 veinte de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho al 04 cuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve**, para el efecto de los trámites administrativos y de procedimientos que realicen las entidades sujetas de fiscalización y la ciudadanía en general ante las áreas de la **Auditoría Superior de Michoacán, a excepción de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal**, lo anterior por motivo del segundo periodo vacacional del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, al Presidente de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior del Congreso del Estado.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Contador Público José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 05 cinco días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. (Firmado).